

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 014

SIGCMA

San Andrés, islas, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00174-01
Demandante	Leandro Pájaro Balseiro y otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Estando en el trámite del análisis del proceso y revisando de manera rigurosa el recurso presentado por la parte actora contra la sentencia No. 0079-21 del 13 de diciembre de 2021, observa el Despacho que dentro del escrito de apelación además de exponerse los argumentos de inconformidad respecto a la sentencia proferida, el recurrente solicitó que esta Corporación se declarara impedida para dar trámite al presente recurso, situación que hace imperioso dejar sin efecto el auto No. 11 del primero (1º) de febrero de 2022, por medio del cual se dispuso admitir el recurso impetrado.

Lo anterior, con la finalidad que la Corporación se pronuncie y de trámite a la recusación presentada.

En este orden, se

RESUELVE

PRIMERO: DÉJESE sin efecto el auto No. 11 del primero (1º) de febrero de 2022, por medio del cual se dispuso admitir el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia No. 0079-21 del 13 de diciembre de 2021 proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 014

SIGCMA

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb0254a9eeae7f04e85f0fb9184d46e6aabb6d9eea2a28d08266672a1d5ea131

Documento generado en 08/02/2022 05:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>